

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01119

Tiénesse notificada en forma personal a la parte demandada Dhenys Cabrera Ramírez del mandamiento de pago proferido en su contra, quien en el término de traslado se mantuvo silente.

La respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá, Zona Sur en la que informa al interesado que "*se acerque a esta ORIP en el horario de 8:00 am a 4:00 pm a la dirección Calle 45 A - No. 52 C - 71 barrio Venecia, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 2170 del 28 de Febrero de 2022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro*", se pone en conocimiento de la parte demandante.

Se insta la parte demandante para que notifique al ejecutado Nisel Silva el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la comunicación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (*ibídem*).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje.

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble objeto del gravamen.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**  
**John Sander Garavito Segura**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a345edb60a3d4d103a665bafa32e0c90ff410b01c3bebe7bf72f969645d26a8**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**